

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0061)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 10 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 130

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **MONICA XIOMARA FONG DIAZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá la reclamación administrativa que efectuó ante COLPENSIONES.

2. Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIAN GIRALDO BRAVO con C.C. No. 1.053.796.696 y T.P. No. 292.771 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 035 de marzo 09 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA